

# GACETA OFICIAL

15-01-09

## DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI — MES IV

Caracas, miércoles 14 de enero de 2009

Número 39.098

### SUMARIO

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se dispone el cese en sus funciones al ciudadano John Mourmouris, como Cónsul Honorario de la República Bolivariana de Venezuela en Pireo, República Helénica.

Resoluciones por las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos corrientes para Gastos de capital de este Ministerio.

#### Ministerios del Poder Popular para Economía y Finanzas y para la Alimentación

Resolución por la cual se establece el Régimen de Administración de Contingente Arancelario para el producto contenido en la Lista LXXXVI-Sección I-B, resultantes de las negociaciones sobre la Agricultura en la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior

Resolución por la cual se autoriza para gestionar el Programa Nacional de Formación en Informática, en las áreas territoriales que en ella se indican, a las instituciones de educación superior que en ella se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución por la cual se reconoce con el carácter de ordinario a los profesionales de la docencia en condición de interinos, que en el ejercicio de la profesión como docente de aula en todos los niveles del Sistema Educativo durante un año escolar lectivo, se hayan desempeñado en vacantes absolutas, habiendo contribuido de manera eficiente a la consecución de los fines y metas que en ella se indican.

Resolución por la cual se crea el Sistema ad hoc de Selección de los profesionales de la docencia para el ingreso a la carrera docente, constituido por el Consejo Nacional del Sistema ad hoc de Selección, Consejo Zonal del Sistema ad hoc de Selección y Consejo Escolar de Evaluación del Desempeño Docente del Sistema ad hoc de Selección.

#### Ministerio del Poder Popular para la Salud INPSASEL

Resolución por la cual se proroga desde el 15 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, la vigencia del texto íntegro de la Resolución No. 268, de fecha 11 de noviembre de 2008, publicada en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA No. 39.056, de la misma fecha.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Miguel Hernández Millán, como Director (E) Estatal de Salud del estado Amazonas.

#### Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución por la cual se dicta la Reforma Parcial de la Resolución No. 0000086 del 27 de octubre de 2008, publicada en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA No. 39.047, del 29 de octubre de 2008.

#### Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática

Acta.

#### Procuraduría General de la República

Acta.

#### Tribunal Supremo de Justicia Defensa Pública

Resolución por la cual se designa para ocupar la vacante en la Defensoría Pública Primera (1ª) de Protección del Niño, Niña y del Adolescente del Área Metropolitana de Caracas, a la ciudadana Mayra Alejandra Pascual Guzmán.

#### Ministerio Público

Resolución por la cual se designa Abogado Adjunto II, al ciudadano Freddy Alfonso Ochoa Peralta.

#### Defensoría del Pueblo

Resolución por la cual se ratifica al ciudadano Douglas José Camero Montañez, como Defensor Delegado Especial con Competencia a Nivel Nacional en Régimen Penitenciario.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 372

Caracas, 30 de diciembre de 2008

198° y 149°

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de acuerdo con el Decreto N° 5.106 del 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, de conformidad a lo previsto en el artículo 62 y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008.

#### RESUELVE

Cesar en funciones al ciudadano John Mourmouris, como Cónsul Honorario de la República Bolivariana de Venezuela en Pireo, República Helénica.



Comuníquese y Publíquese.

Nicolás Maduro Moros  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO  
N° 375

CARACAS, 30 de diciembre de 2008

198° Y 149°

#### RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto N° 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008, en concordancia con lo

CORTECÍA EXTRAORDINARIA  
WWW.SUPLENTE.COM.VE

CORTECÍA EXTRAORDINARIA  
WWW.SUPLENTE.COM.VE

previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** por la cantidad de: **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 CENTIMOS (Bs.F. 2.365,00)**, (OTROS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 802 de fecha 21 de Noviembre de 2008, de acuerdo con la siguiente imputación:

<b>Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores</b>		<b>Bs.F</b>	<b>2.365,00</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>060008000</b>	<b>Intensificar la gestión de la política exterior de Venezuela en la geopolítica internacional</b>	<b>2.365,00</b>
<b>De la:</b>			
<b>Acción</b>	<b>060008003</b>	<b>Ampliar e Intensificar la ejecución de la política exterior del Estado Venezolano en los Países de África</b>	<b>2.365,00</b>
<b>Específica:</b>			
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no Personales"</b>	<b>2.365,00</b>
<b>Sub-Partida</b>			
<b>Genérica,</b>			
<b>Específica y</b>			
<b>Sub-Específica:</b>	<b>06.01.00</b>	<b>"Fletes y embalajes"</b>	<b>1.075,00</b>
<b>Sub-Partida</b>			
<b>Genérica,</b>			
<b>Específica y</b>			
<b>Sub-Específica:</b>	<b>06.05.00</b>	<b>"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"</b>	<b>860,00</b>
<b>Sub-Partida</b>			
<b>Genérica,</b>			
<b>Específica y</b>			
<b>Sub-Específica:</b>	<b>12.01.00</b>	<b>"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"</b>	<b>430,00</b>
<b>A la:</b>			
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos Reales"</b>	<b>2.365,00</b>
<b>Sub-Partida</b>			
<b>Genérica,</b>			
<b>Específica y</b>			
<b>Sub-Específica:</b>	<b>09.01.00</b>	<b>"Mobiliario y equipos de oficina"</b>	<b>1.935,00</b>
<b>Sub-Partida</b>			
<b>Genérica,</b>			
<b>Específica y</b>			
<b>Sub-Específica:</b>	<b>09.02.00</b>	<b>"Equipos de computación"</b>	<b>430,00</b>



**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**N° 376**

**CARACAS, 30 de diciembre de 2008**

**198° Y 149°**

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto N° 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** por la cantidad de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 19.995,00)**, (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 834 de fecha 26 de noviembre de 2008, de acuerdo con la siguiente imputación:

<b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>Bs. 19.995,00</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>060008000</b>	<b>INTENSIFICAR LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE VENEZUELA EN LA GEOPOLÍTICA INTERNACIONAL</b>
<b>Acción</b>	<b>060008001</b>	<b>Ejecutar e Intensificar la actuación de la política exterior de Venezuela en América del Norte y ante las Organizaciones Internacionales, sobre la base de los principios de soberanía, autodeterminación, respeto mutuo y no injerencia en los asuntos internos</b>
<b>Específica:</b>		<b>19.995,00</b>
<b>De la:</b>		
<b>Partida:</b>	<b>4.03</b>	<b>"Servicios no Personales"</b>
		<b>- Ingresos Ordinarios</b>
<b>Sub-Partida</b>		
<b>Genérica,</b>		
<b>Específica y</b>		
<b>Sub-Específica:</b>	<b>01.01.00</b>	<b>"Alquileres de edificios y locales"</b>
	<b>09.02.00</b>	<b>"Viajes y pasajes fuera del país"</b>
<b>A la:</b>		
<b>Partida:</b>	<b>4.04</b>	<b>"Activos Reales"</b>
		<b>- Ingresos Ordinarios</b>

<b>Sub-Partida</b>	<b>09.01.00</b>	<b>"Mobiliario y equipos de oficina"</b>	<b>12.900,00</b>
<b>Genérica,</b>			
<b>Específica y</b>			
<b>Sub-Específica:</b>	<b>09.02.00</b>	<b>"Equipos de computación"</b>	<b>7.095,00</b>

Comuníquese y Publíquese.

**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA ECONOMIA Y FINANZAS Y PARA LA ALIMENTACION**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**  
**RESOLUCIÓN DM/N° 0029.**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMIA Y FINANZAS**  
**RESOLUCIÓN DM/N° \_\_\_\_\_**

**Caracas, 10 de 12 de 2008**

**198° y 149°**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; 77 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 8 numeral 12, 26 numerales 1, 2 y 14 del Decreto N° 5.246 de fecha 20 de marzo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.654 de fecha 28 de marzo de 2007, mediante la cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con los numerales 4 y 5 del artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas; aunado al artículo 18, literal "k" y "n" de la Ley de Mercadeo Agrícola; 1, 2, 3 y 5 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, y 4 del Acuerdo sobre la Agricultura, anexos del Acuerdo de Marrakech, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, y con la lista LXXXVI de Venezuela Sección I-B sobre Agricultura, negociada en la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT DE 1994), adoptada mediante Resolución Conjunta N° 288 y N° 629 de fecha 2 de diciembre de 1999, emanada de los Ministerios de Finanzas y de la Producción y el Comercio, respectivamente, modificada parcialmente a través de la Resolución Conjunta N° 741 y N° 202 de fecha 26 de febrero de 2001, emanada de los Ministerios de Finanzas y de la Producción y el Comercio.

Por cuanto se requiere mantener el acceso al mercado, de conformidad con los compromisos asumidos por la República Bolivariana de Venezuela en la Organización Mundial de Comercio, de manera equilibrada con la producción nacional, a fin de asegurar el abastecimiento de azúcar en el mercado nacional, tanto a la agroindustria como al consumidor a niveles de precios equitativos,

Estos Despachos han decidido dictar la siguiente,

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

**Artículo 1.** Se establece el Régimen de Administración de Contingente Arancelario para el producto contenido en la Lista LXXXVI -Sección I-B, resultantes de las negociaciones sobre la Agricultura en la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, indicado a continuación:

<b>Partida Arancelaria</b>	<b>Descripción del producto</b>	<b>Cuantía del Contingente TM.</b>	<b>Tipo Arancelario Aplicado %</b>
17.01	Azúcar de Caña	132.013	40

**Artículo 2.** A las importaciones contempladas dentro del contingente, se le aplicará la tarifa advalorem total establecida en el Arancel de Aduanas promulgado mediante el Decreto N° 3.679 de fecha 30 de mayo de 2005, siempre y cuando no resulte superior al nivel del tipo arancelario aplicado en el marco de la cuantía del Contingente, señalado en el artículo anterior.

**Artículo 3.** El Contingente será distribuido mediante licencias de Importación entre las empresas concurrentes que garanticen la importación y distribución del producto en el mercado nacional. Se asegurará en todo caso, la participación en el Contingente, de las empresas que incursieron por primera vez en la actividad importadora.

En los casos de Pymes, cooperativas y otras formas asociativas, el Estado facilitará mecanismos e instrumentos para viabilizar sus operaciones de importación.

**Artículo 4.** Para garantizar una gestión transparente relacionada con el Contingente Arancelario, los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y para la Alimentación establecerán los mecanismos para su debida administración. Se podrá convocar a otros organismos cuando así se considere conveniente.

COPIA DE LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMIA Y FINANZAS  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACION

**Artículo 5.** Los Ministerios coordinadamente deberán aplicar los mecanismos necesarios para decidir el otorgamiento de las licencias de importación en base a los criterios de participación, transparencia y equidad, en un plazo no mayor de veintinueve (21) días contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

**Artículo 6.** El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras considerando las opiniones de las Juntas Nacionales de los rubros sujetos a Contingente Arancelario evaluará trimestralmente las estimaciones de producción de los mismos, a los efectos de armonizarla con las políticas de administración de Contingente Arancelario.

**Artículo 7.** Para los efectos de la asignación del Contingente Arancelario, los interesados deberán registrarse ante la Dirección General de Mercadeo Interno y Externo del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, consignando el formato de inscripción con la información requerida acompañada de los siguientes recaudos:

1. Copia del Documento Constitutivo debidamente registrado (Información actualizada);
2. Copia de la Constancia del Registro de Información Fiscal (RIF) y del Número de Identificación Tributaria (NIT);
3. Copia de la Licencia de Industria y Comercio;
4. Copia del Registro Sanitario del (los) producto(s) bajo la marca comercial que el solicitante prevé colocar en el mercado nacional expedido por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, cuando corresponda;
5. Copia del Registro Sanitario, con indicación de la marca comercial, correspondiente al producto a ser elaborado a partir del que será importado bajo licencia de importación, expedido por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, cuando corresponda;
6. Declaración del Impuesto Sobre la Renta (últimos 2 años);
7. Declaración Jurada de las importaciones realizadas durante los últimos tres (3) años, indicando volumen y valor, identificando a cada producto por código arancelario al mayor nivel de desagregación;
8. Descripción de los productos a ser elaborados con la materia a importar según el formato N° 1, debidamente notariado.

**Artículo 8.** A efectos de la autorización de Licencias de Importación, los interesados deberán consignar ante la Dirección General de Mercadeo Interno y Externo del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, el formato de solicitud con la Información requerida.

Para el momento del otorgamiento de la Licencia, los interesados deberán presentar el timbre fiscal equivalente a quince Unidades Tributarias (15 U.T.), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, en concordancia con el artículo 229 del Código Orgánico Tributario. Este requisito será exigido, para cada Licencia, al momento de su retiro.

**Artículo 9.** La Dirección General de Mercadeo Interno y Externo del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación contará con un plazo no superior de treinta (30) días continuos para dar respuesta a la solicitud de la Licencia de Importación correspondiente, contados a partir de la fecha de su recepción.

**Artículo 10.** El Ministerio del Poder Popular para la Alimentación emitirá las Licencias de Importación, las cuales tendrán una vigencia de seis (6) meses, y serán válidas por un sólo embarque y por una sola Aduana. Las mismas no podrán ser cedidas a terceros, deberán ser utilizadas exclusivamente a los fines para los cuales sean concebidas y el consignatario deberá ser el destinatario real de la mercancía. El volumen declarado ante la aduana no podrá ser superior al volumen autorizado en la Licencia.

**Artículo 11.** Las empresas beneficiarias del Régimen de Contingente deberán notificar por escrito, con los respectivos soportes probatorios de nacionalización, al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, y explicar detalladamente el destino de los insumos adquiridos con la última Licencia otorgada, volumen declarado en aduana y divisas autorizadas para ejecutar la importación, según formato N° 2, como paso previo para una nueva solicitud de Licencia de Importación.

**Artículo 12.** Una vez agotado el contingente, el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, emitirá Licencias Automáticas de Importación.

**Artículo 13.** En el caso de que la Licencia de Importación no haya sido utilizada o el interesado no haya realizado la importación durante el lapso de vigencia de la Licencia, deberá devolver la misma al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación a su vencimiento. En ningún caso se otorgará renovación de Licencias de Importación.

**Artículo 14.** El mecanismo de administración de Contingente que se establece mediante la presente Resolución, tendrá una duración de un (1) año contado a partir del 30 de noviembre de 2008.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional

ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE  
Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUTIÉRREZ  
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION SUPERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN SUPERIOR  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 3.472 CARACAS, 14 ENE. 2008  
AÑOS 198° Y 149°

En conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Resolución N° 2.963 de fecha 13 de mayo de 2008, publicada en Gaceta Oficial N° 38.930, de fecha 14 de mayo de 2008, contentiva de la Regulación de los Programas Nacionales de Formación en Educación Superior,

### POR CUANTO

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela reconoce como de interés público la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información a los fines de lograr el desarrollo económico, social y político del país, el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior creó el Programa Nacional de Formación en Informática mediante la Resolución N° 3147, de fecha 07 de octubre de 2008,

### POR CUANTO

Las instituciones de educación superior oficiales que se mencionan en la presente Resolución han dictado carreras conducentes a títulos de Técnicos Superiores Universitarios en el área de Informática, desarrollando una valiosa experiencia y demostrando idoneidad académica y administrativa por tales fines,

### POR CUANTO

Equipos docentes de las instituciones de educación superior oficiales que se mencionan en la presente Resolución han participado activamente en el diseño del Programa Nacional de Formación en Informática, en diálogo y consulta con órganos y entes públicos con competencia en la materia,

### POR CUANTO

Los equipos técnicos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior han verificado la idoneidad académica de las instituciones para iniciar la gestión del Programa Nacional de Formación en Informática, en los términos establecidos en la Resolución que Regula los Programas Nacionales de Formación en Educación Superior,

### POR CUANTO

Resulta indispensable la transformación de los programas académicos que actualmente se dictan en las instituciones de educación superior oficiales que se mencionan en la presente Resolución, para profundizar el aporte que brindan a la Nación desde sus funciones de formación, creación intelectual y vinculación social.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se autoriza para gestionar el Programa Nacional de Formación en Informática, en las áreas territoriales que se indican, a las instituciones de educación superior que se señalan a continuación:

INSTITUCIÓN	ÁREA TERRITORIAL
Instituto Universitario de Tecnología Alonso Gamero	Estado Falcón
Instituto Universitario de Tecnología del Estado Bolívar	Estado Bolívar

**Artículo 2.** Los Institutos Universitarios de Tecnología Alonso Gamero y del Estado Bolívar están autorizadas a otorgar los títulos de Técnica Superior Universitaria o Técnico Superior Universitario en Informática e Ingeniería o Ingeniero en Informática, bajo las condiciones establecidas en el Programa Nacional de Formación en Informática.

**Artículo 3.** Las autoridades de cada una de las instituciones autorizadas mediante la presente Resolución, en articulación con el Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Informática, tomarán las medidas necesarias para que los sistemas de control de estudios y los correspondientes registros faciliten la movilidad estudiantil entre las distintas instituciones, así como también establecerán las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los estudios de los cursantes de las carreras que actualmente dictan en el área y, las condiciones y mecanismos para la transición de estudiantes de las carreras al Programa Nacional de Formación.

**Artículo 4.** El Despacho de la Viceministra o del Viceministro de Desarrollo Académico queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.